



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 146

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Plan Estratégico Municipal de Salud Mental Comunitaria para promover el derecho a la salud mental desde una perspectiva integral, territorial, comunitaria e interdisciplinaria, en el marco de las políticas públicas de inclusión y cuidados.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La presente Ordenanza busca garantizar el derecho a la salud mental desde una perspectiva integral, comunitaria, territorial, intersectorial e interdisciplinaria, en consonancia con los principios consagrados por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, su Decreto reglamentario N° 603/13, y las orientaciones de los organismos internacionales en la materia.

ARTÍCULO 3.- Marco Práctico. El Plan Estratégico se implementa con los siguientes Programas Municipales:

- a) Programa Municipal de Actividades Culturales, Deportivas y Participativas para la Salud Mental: Orientado a promover el bienestar psicoemocional a través de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas gratuitas, con enfoque comunitario, generacional e inclusivo, prioritariamente en barrios en situación de vulnerabilidad;
- b) Red Municipal de Apoyo y Contención Comunitaria en Salud Mental: Destinada a articular instituciones públicas, organizaciones sociales y referentes territoriales, para la prevención, detección temprana y acompañamiento de situaciones psicosociales en el territorio.
- c) Dispositivos Barriales de Acceso a la Atención Psicosocial: Espacios fijos y/o móviles de atención gratuita en salud mental, conformados por equipos interdisciplinarios Municipales, con articulación intersectorial y comunitaria;
- d) Programa de Prevención Territorial de la Violencia, el Suicidio y los Consumos Problemáticos: Desarrollará campañas, talleres y acciones de sensibilización dirigidas a niñeces, adolescencias, juventudes, mujeres y colectivos prioritarios, con enfoque de derechos, género e interculturalidad;
- e) Programa de Fortalecimiento de Equipos Interdisciplinarios Comunitarios: Orientado a la conformación, sostenimiento y formación continua de equipos profesionales con



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

abordaje comunitario de la salud mental, integrando saberes académicos, populares y territoriales.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) realizar diagnósticos participativos y territoriales sobre las problemáticas vinculadas a la salud mental en los diferentes barrios de la Ciudad;
- b) crear y mantener actualizado un Registro Municipal de actores comunitarios, profesionales y organizaciones que intervienen en el abordaje integral de la salud mental;
- c) conformar Mesas zonales de Salud Mental Comunitaria para la planificación, articulación y monitoreo de las acciones previstas en el Plan.

ARTÍCULO 6.- Promoción y Publicidad. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los medios y canales institucionales deberá implementar campañas de sensibilización, espacios de formación comunitaria y estrategias de evaluación participativa del Plan.

ARTÍCULO 7.- Convenios. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, instituciones educativas, culturales o científicas, y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de desarrollar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación, sostenibilidad y fortalecimiento del presente Plan Estratégico.

ARTÍCULO 9.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 24 del día 11 de septiembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas.